



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

**RESOLUCIÓN N° 0016 26 ENE 2023**

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA identificado con la C.C. No 88.137881, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño El Cristo para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
3. Acta No 3.220 Declaración Extraproceso. Ante Notario Único del Circuito de Aguachica, de fecha del 17 de diciembre de 2019
4. Credencial del señor ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA como Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
5. Constancia expedida por el Alcalde Municipal de Aguachica en la que indica, entre otros aspectos que " el municipio de Aguachica Cesar, con NIT 890.096.561-4, viene ejerciendo la sana posesión con ánimo de señor y dueño, en forma regular, permanente e ininterrumpida y desde hace mas de treinta (30) años aproximadamente, el bien inmueble lote de terreno, donde se proyecta la construcción del puente peatonal sobre el caño El Cristo para la interconexión de la calle 12 con la carrera 10ª del municipio de Aguachica Cesar. El puente peatonal se construirá en el área con coordenadas geográficas 8° 18'20.3" N 73° 37'25.8" W y anexa la construcción de un muro de contención en gavión en el barrio Divino Niño en el área con coordenadas geográficas 8° 18'01.1" N 73° 37'23.8" W. El terreno en posesión, donde se proyecta la construcción de puente peatonal sobre el Caño El Cristo para la interconexión de la calle 12 con la carrera 10ª del municipio de Aguachica Cesar, con coordenadas geográficas 8° 18'01.6" N 73° 37'28.2" W, corresponde al área del cauce y ronda hídrica del Caño El Cristo y su área de acceso que corresponde a vías peatonales y vehiculares constituidas como áreas públicas".
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 159 del 12 de octubre de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de octubre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 28 de noviembre de 2022.

Que en fecha 26 de diciembre de 2022 y luego de haberse cumplido la actividad de evaluación ambiental, se rindió informe técnico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Dicha dependencia efectuó el análisis correspondiente, avaló lo informado y el día 29 del mes y año en citas remitió el expediente para proseguir la actuación.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

0016 de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2

(...)

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 159 del 12 de octubre de 2022, los días 26 y 27 de octubre de 2022 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como CARLOS DURÁN DURÁN - Profesional Universitario de Planeación y Obras y BRAYAN RODRIGUEZ GOMEZ - Ingeniero Ambiental de Planeación y Obras, en representación del solicitante.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido hasta llegar bajo las indicaciones de los acompañantes, al sitio de interés de ocupación en el Caño El Cristo, que se ubica en el casco urbano del municipio de Aguachica, en el barrio Divino Niño, donde existe actualmente un paso en concreto en estado de deterioro al poseer los aceros expuestos, que es usado por la población como paso peatonal, implicando un peligro inminente al no poseer un ancho adecuado, no tener barandas de protección y presentar inestabilidad estructural. Por tanto, la ocupación en el Caño El Cristo, corresponderá a la "Construcción de un puente peatonal para la interconexión de la Calle 12 con Carrera 10, del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar" y unas estructuras de protección geotécnica tipo muros gaviones. En el momento de la diligencia, se evidenció que no se habían iniciado actividades, y que la presente solicitud se adelanta por parte de la Gerencia de Planeación y Obras Públicas para poder ejecutarlo. Así mismo se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, corroboraron ubicaciones y características de los sitios.



Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica en sitio de interés de ocupación.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>1</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

### DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 159 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

#### 4.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>2</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>3</sup>, se determina que el sitio solicitado para autorización de ocupación de en el Caño El Cristo, por el

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>2</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0016 de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3

puente peatonal y el muro de contención en gavión proyectado (Coord. Geog. Ref. 73°37'28.08"O 8°18'1.58"N)<sup>3</sup> se encuentra ubicado en el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar. De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Aguachica, el punto de ocupación se encuentra en el Caño El Cristo, donde se pretenden realizar un puente peatonal para reemplazar un paso provisional en concreto existente, en el barrio Divino Niño del casco urbano de Aguachica, y unas obras de protección geotécnica en los taludes del cauce cercanos al sitio donde se ubicará el puente, para protegerlos de la socavación. Todo esto, se realizará en el marco del proyecto "Construcción de un puente peatonal para la interconexión de la Calle 12 con Carrera 10, del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar", que adelanta la administración y permitiría así el paso de los habitantes de la comunidad de los barrios Divino Niño y Joaquín Royero.



Ilustración 2. Localización del sitio de ocupación propuesto<sup>4</sup>.

#### 4.2. Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde a punto sobre el Caño El Cristo, donde se pretenden construir un puente peatonal y realizar unas obras de protección tipos muros gaviones para proteger los taludes de la socavación; cuyo alcance se integra al proyecto "Construcción de un puente peatonal para la interconexión de la Calle 12 con Carrera 10, del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar". De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Quebrada Buturama y otros Directos al Magdalena Medio (md) - NSS.

<sup>3</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>4</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0016

26 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

4

**Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.**

| Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>5</sup> |                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Área Hidrográfica:                                                               | Magdalena-Cauca (ID 1)                                                         |
| Zona hidrográfica:                                                               | Cesar (ZH 28)                                                                  |
| Subzona hidrográfica:                                                            | Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)              |
| Unidad hidrográfica Nivel I:                                                     | Quebrada Buturama y otros Directos al Magdalena Medio (md) - NSS (SZH 2321-01) |



**Ilustración 3. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.**

En la diligencia de inspección se recorrió un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio solicitado para la autorización de ocupación del cauce de la corriente denominada Caño El Cristo. Se evidenció que las actividades de obra no han sido iniciadas y por tal razón la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Planeación y Obras adelanta la solicitud del presente permiso. En el punto de ocupación existe un paso provisional en concreto con deterioro al tener aceros expuestos y por donde se evidenció que aun así los habitantes del sector cruzan el cauce. Además se evidenció hacia el margen derecho que existe socavación del talud por el efecto abrasivo que genera el paso de la corriente del Caño El Cristo. Se constató que se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Aguachica, más específicamente en el Barrio Divino Niño y los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad residencial y que la obra se localizaría dentro de la franja de derecho de vía, pues está planteada como una estructura de para permitir el paso seguro de la comunidad de los barrios Divino Niño y Joaquín Royero. Además, que se requiere la construcción del muro de contención en gaviones para garantizar la estabilidad del talud derecho cercano al sitio donde se construirá el puente, mitigando así os efectos de socavación evidenciados. Se observó un cauce definido en el Caño el Cristo, un tramo recto, sin afloramiento de rocas, buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, se evidenció rastros de variabilidad significativa en la anchura de su sección transversal por efectos de la socavación, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la diligencia se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal de esta ocupación es garantizar la estabilidad de la obra del nuevo puente peatonal y el muro de contención en gavión.

<sup>5</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

**0016** de **26 ENE 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

5



*Ilustración 4. Estructura de paso provisional existente en sitio de ocupación propuesto, y aguas arriba del Caño El Cristo.*



*Ilustración 5. Sitio de ocupación propuesto, aguas abajo del Caño El Cristo.*

#### 4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan todo el trámite de solicitud y a lo observado en la visita, puede decirse que el diseño de la estructura que compone el puente peatonal urbano que garantizará la interconexión de la calle 12 con carrera 10A del municipio de Aguachica-Cesar, es una estructura metálica rigidizada, tablero en concreto armado y fijada al terrero portante por pilares en tubos de perforación acerados y paralelos de anclaje. Para la construcción del puente peatonal se empleará Concreto de 3000 psi en el tablero con un espesor de 10 cm y la cual tendrá un refuerzo por temperatura (Malla electro-soldada de 5 mm) y rigidizada usando Lamina metal Deck de 2" como diafragma de rigidez de la losa. El conjunto de estructuras aceradas, compuesto por tubos de perforación de diferentes diámetros como pórticos de soporte al tablero y la armadura de transferencia de carga del tablero a los pilares de apoyo. Los accesorios complementarios como tensores, guayas, pernos, poleas y demás elementos que conforman la estructura son dispositivos bajo un control de calidad moderado para las condiciones a las que estarán sujetas. Para la unión de los múltiples elementos metálicos se empleará Soldadura 70-18 bajo hidrogeno, el cual tiene la fuerza de alta resistencia a tensión de 70.000 PSI equivalente

Continuación Resolución No **0016** de **26 ENE 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

6

a 4921.5 kg/cm<sup>2</sup>. La protección de las estructuras metálicas por medio de anticorrosivos, para ser pintada con otras pinturas de terminación (Esmalte industrial)<sup>6</sup>.

**Tabla 2. Características Estructura Puente Peatonal en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>7</sup>.**

| <b>DETALLE CONSTRUCTIVO</b>                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESTRUCTURA metálica (Pórtico de Anclaje Principal)</b>                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>ESTRIBO A Y B</b>                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Soporte Principal:                                                                                                                                                         | Pórtico A                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                            | Pórtico B                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Soporte para cables estabilizadores:                                                                                                                                       | Pórtico A                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                            | Pórtico B                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>BASE DE APOYO TABLERO</b>                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tablero en concreto:                                                                                                                                                       | Espesor de losa de 0.10 metros en concreto de 3000 psi                                                                                                                                                                                                                  |
| Refuerzo Principal:                                                                                                                                                        | Malla electrosoldada 6mm de 6x2,35m separación 15x15cm.<br>Peso de 42,18 kg                                                                                                                                                                                             |
| Apoyo Principal:                                                                                                                                                           | Viga en tubo de perforación de 8" Longitudinal.                                                                                                                                                                                                                         |
| Apoyo Secundario:                                                                                                                                                          | Viga en tubo de perforación de 6" Longitudinal.                                                                                                                                                                                                                         |
| Superficie de rodadura:                                                                                                                                                    | Ádoquín gres peatonal                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>GUAYAS</b>                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Guaya de Acero:                                                                                                                                                            | Guaya de 1", elementos que transmiten al pilar central a través de los cables, al estar inclinados, también se transmiten por la propia sección hasta el pilar, donde se compensa con la fuerza recibida por el otro lado. De aquí la importancia de su implementación. |
| <b>CONTRAPESO</b>                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2 contrapesos en Concreto para estabilizar las tensiones de los cables principales y reducir la perdida de rigidez en la base de los estribos.                             |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PROTECCION</b>                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Gaviones tipo Caja (1X1X2) localizados en las bases de los estribos; con el objetivo de reducir el efecto abrasivo que genera el paso y choque del cauce sobre este punto. |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Pasamano metálico en tubo de 3" sobre los extremos del tablero, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes.                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                         |

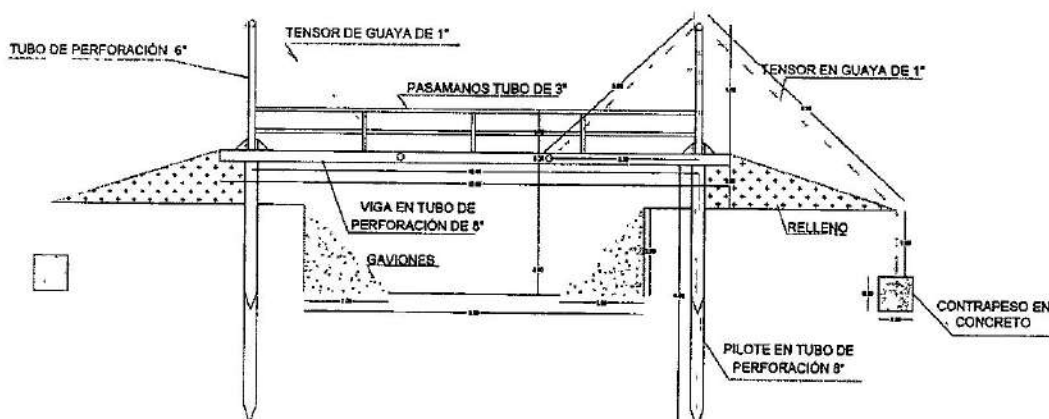
# ESPACIO EN BLACO

<sup>6</sup> Tomado de los capítulos "1. Descripción del Puente Peatonal Urbano" y "3. Análisis y Diseño del Puente Peatonal Urbano" del documento "Memorias de cálculo estructural del puente peatonal urbano 1.20x9.25x2.1 m" entregado con la solicitud.

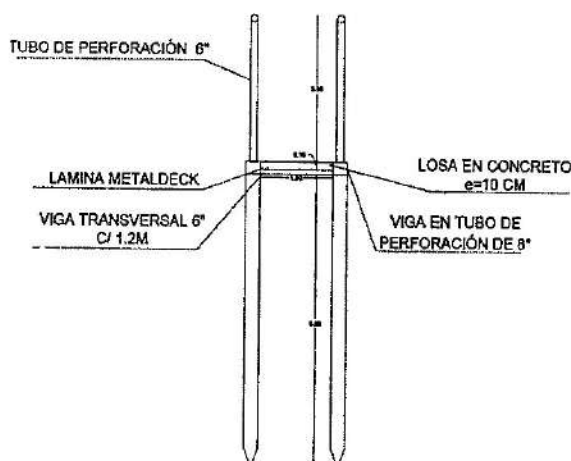
<sup>7</sup> Tomado del capítulo "Detalle constructivo Puente Peatonal Urbano" del documento "Memorias de cálculo estructural del puente peatonal urbano 1.20x9.25x2.1 m" entregado con la solicitud.

Continuación Resolución No **0016** de **26 ENE 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

-7



**Ilustración 6. Vista en perfil longitudinal de la estructura del Puente Peatonal propuesto como obra de ocupación en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>6</sup>.**



**Ilustración 7. Vista en perfil transversal de la estructura del Puente Peatonal propuesto como obra de ocupación en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>7</sup>.**

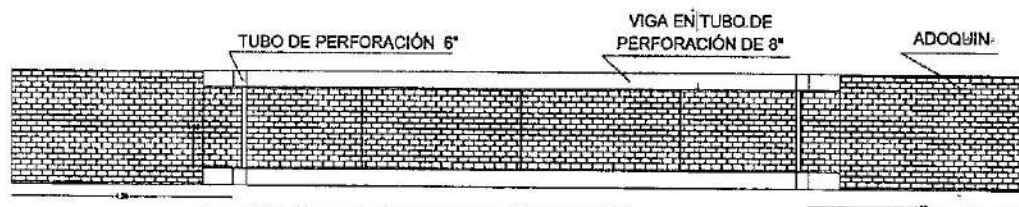
<sup>6</sup> Tomado del plano "Alzado de Puente" entregado en respuesta a requerimiento hecho por la Coordinación del GIT para la gestión jurídico ambiental.

<sup>7</sup> Tomado del plano "Detalle de Sección" entregado en respuesta a requerimiento hecho por la Coordinación del GIT para la gestión jurídico ambiental.

0016 de 26 ENE 2023

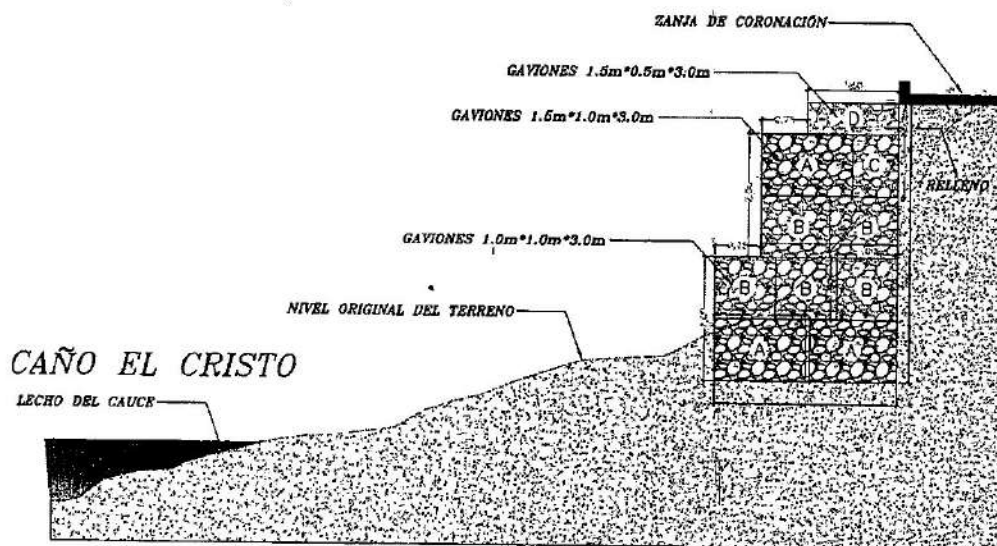
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

8.



**Ilustración 8. Vista en planta de la estructura del Puente Peatonal propuesto como obra de ocupación en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>10</sup>.**

Además de la construcción del puente peatonal, el Municipio de Aguachica propone la construcción de 15 mts de muro de contención en gavión para protección geotécnica del talud del margen derecho del cauce del Caño El Cristo donde se evidencia socavación, inmediatamente cercano a donde se construirá el puente peatonal. El diseño de este muro gavión, consistirá en una caja o cesta de forma prismática rectangular, de alambre galvanizado de triple torsión y relleno con material rocoso de dimensiones de 80 a 200 mm, conocido como piedra rajón. El muro de contención en gavión se analizó y diseñó siguiendo los procesos constructivos y recomendaciones estipuladas en el Manual de Diseño de Estructuras de Gaviones, Muros y Recubrimientos – Especificaciones técnicas básicas para la construcción de estructuras de gaviones de la sociedad colombiana de geotecnia<sup>11</sup>.



**Ilustración 9. Sección Transversal del Muro de Contención en Gavión propuesto como obra de ocupación en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>12</sup>.**

<sup>10</sup> Tomado del plano "Vista en Planta" entregado en respuesta a requerimiento hecho por la Coordinación del GIT para la gestión jurídico ambiental.

<sup>11</sup> A partir de los capítulos "1. Descripción del Muro en Gavión" y "3. Análisis y Diseño del Muro de Contención" del documento "Diseño de muro de contención en gavión 4.5x3.0x15.0 m" entregado con la solicitud.

<sup>12</sup> Tomado del plano "Corte Transversal A-A' Detalle de Gavión y Malla" entregado en respuesta a requerimiento hecho por la Coordinación del GIT para la gestión jurídico ambiental.

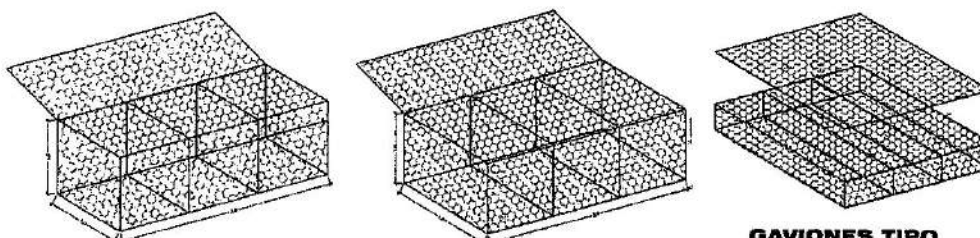
CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0016** de **26 ENE 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

9



**GAVIONES TIPO CAJA 1X1X: GAVIONES TIPO CAJA 1.5X1X: COLCHÓN 1.5X0.5X3**

Ilustración 10. Tipos de gaviones que conformarán el muro de contención propuesto como obra de ocupación en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>13</sup>.

Para ejecutar la construcción del puente peatonal, el solicitante plantea que las obras exigen la ejecución de los siguientes ítems con sus respectivas cantidades de obra:

Tabla 3. Cantidades de obra construcción Puente Peatonal propuesto como obra de ocupación en el Caño El Cristo, Aguachica<sup>14</sup>

| ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA - CESAR<br>ROBINSON ANTONIO MANOSALVA<br>ALCALDE 2020-2023                              |                                   |       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|----------|
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR |                                   |       |          |
| ITEM                                                                                                                    | LISTA DE MATERIALES               | UNID. | CANT.    |
| 1,00                                                                                                                    | Tubo de perforación de 8"         | M     | 48,00    |
| 2,00                                                                                                                    | Tubo de perforación de 6"         | M     | 15,00    |
| 3,00                                                                                                                    | Tubo de perforación de 4"         | M     | 7,50     |
| 4,00                                                                                                                    | Tubo de aguas negras de 3"        | M     | 60,00    |
| 5,00                                                                                                                    | Guaya de 1"                       | M     | 55,00    |
| 6,00                                                                                                                    | Perros de 1"                      | UND   | 8,00     |
| 7,00                                                                                                                    | Tensores                          | UND   | 8,00     |
| 8,00                                                                                                                    | Varilla de 1"                     | KG    | 48,00    |
| 9,00                                                                                                                    | Poleas para tensores              | UND   | 4,00     |
| 10,00                                                                                                                   | Platina de 15*15 cm de 1/4"       | UND   | 12,00    |
| 11,00                                                                                                                   | Soldadura 70-18 bajo hidrogeno    | KG    | 50,00    |
| 12,00                                                                                                                   | Disco de corte de 14" metálica    | UND   | 20,00    |
| 13,00                                                                                                                   | Disco de pulir metal 9"           | UND   | 20,00    |
| 14,00                                                                                                                   | Lija de trapo                     | M2    | 1,00     |
| 15,00                                                                                                                   | Anticorrosivo                     | Gl    | 5,00     |
| 16,00                                                                                                                   | Esmilte industrial                | Gl    | 5,00     |
| 17,00                                                                                                                   | Thinner                           | Gl    | 10,00    |
| 18,00                                                                                                                   | Malla electrosoldada              | M2    | 18,00    |
| 19,00                                                                                                                   | Cemento                           | KG    | 6.300,00 |
| 20,00                                                                                                                   | Arena                             | M³    | 11,00    |
| 21,00                                                                                                                   | Triturado                         | M³    | 16,00    |
| 22,00                                                                                                                   | Relleño con material seleccionado | M³    | 62,40    |
| 23,00                                                                                                                   | Lamina metal Deck de 2"           | M2    | 20,00    |

<sup>13</sup> Tomado del plano "Corte Transversal A-A" Detalle de Gavión y Malla" entregado en respuesta a requerimiento hecho por la Coordinación del GIT para la gestión jurídico ambiental.

<sup>14</sup> Tomado del capítulo "10. Cantidades de obra construcción puente peatonal urbano" del documento "Memorias de cálculo estructural del puente peatonal urbano 1.20x9.25x2.1 m" entregado con la solicitud.

0016

de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

10

El proceso constructivo de los gaviones, el usuario lo describe así<sup>15</sup>:

1. Extensión de la canasta (malla) sobre una superficie plana.
2. Unión de las cuatro aristas con alambre galvanizado de la misma calidad de la malla.
3. Unión de los diafragmas al cuerpo del gavión.
4. Colocación de las canastas armadas en el sitio, se alinean y se unen con otras para luego ser rellenadas.
5. Tensar las canastas antes de rellenarlas, ya que así se comprueba si no existen deficiencias en la unión, se logra optimizar el relleno y se obtiene un mejor rendimiento en la aplicación.
6. Conforme se va rellenando con la piedra, se colocan los tensores a 1/3 y a 2/3 de la altura del gavión, abarcando 2 escudarias de la malla de la unión.
7. Al finalizar el relleno compacto y con el mínimo de vacíos posibles, se une la tapa al cuerpo del gavión, colocando grapas cada 30 cms e hilvanando con la ayuda de unas tenazas y un gancho.
8. Terminado el primer nivel de gaviones, se repite el proceso, colocar el siguiente nivel y unirlo firmemente con el de abajo para después grapar e hilvanar.

Según lo anterior y lo evidenciado en la diligencia de evaluación, es previsible la necesidad de movimientos de tierra y demolición del paso provisional en concreto existente, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, escombros y material terreo, que exigen unos manejos de agua y que serán necesarios acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, a lo cual el Municipio de Aguachica Cesar deberá disponer de un depósito certificado.

Los trabajos implican el manejo en obra de los concretos premezclados a colocar y/o eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, la estructura a construir se constituye en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de paso urbano y de protección geotécnica permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de las estructuras, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

<sup>15</sup> A partir del capítulo "Procedimiento Constructivo" del documento "Diseño de muro de contención en gavión 4.5x3.0x15.0 m" entregado con la solicitud.

0016 de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

11

#### 4.4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompañan la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

| PUNTO | OBJETO DE OCUPACIÓN           | CUERPO DE AGUA | COORD. GEOGRÁF.<br>(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>16</sup> |            | PLANAS<br>(MAGNA-SIRGAS) |            |
|-------|-------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|------------|
|       |                               |                | LONG.<br>OESTE                                              | LAT.NORTE  | ESTE                     | NORTE      |
| 1     | Puente Peatonal y Muro Gavión | Caño El Cristo | 73°37'28.08"                                                | 8°18'1.58" | 1049907.86               | 1409675.15 |

#### 4.5. Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

| Descripción                   | Ancho (m) | Largo (m) | Área (m <sup>2</sup> ) |
|-------------------------------|-----------|-----------|------------------------|
| Puente Peatonal y Muro Gavión | 21.00     | 16.00     | 336.00                 |

#### 4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir un Puente Peatonal para cruzar el Caño El Cristo y reemplazar un paso en concreto ya existente que se encuentra en condiciones de afectaciones de su estabilidad y de inseguridad para los peatones por su poca anchura, falta de barandas y aceros expuestos. Además, construir 15 mts de muro de contención en gavión para mitigar la socavación del talud derecho del cauce en el sitio donde se construirá el puente peatonal y que se ubica dentro del casco urbano de Aguachica, en el barrio Divino Niño, en punto de intersección entre la calle 11B, y la carrera 10A. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de las estructuras, dadas las limitaciones que impone la cuenca existente.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas residenciales más específicamente al barrio Divino Niño y Joaquín Royero y de manera consistente presentan alta densidad de población y homogeneidad en sus usos. La construcción del Puente Peatonal y el muro de protección gavión, se plantea como la alternativa necesaria para permitir el paso seguro de los peatones por encima del Caño El Cristo en los barrios mencionados y a su vez garantizar la estabilidad de la obra mediante la protección del talud socavado.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante, de la solución determinada por el MUNICIPIO DE AGUACHICA para mejorar el tránsito de los peatones de las comunidades cercanas y de su calidad de vida misma, y descrita en la documentación técnica.

<sup>16</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

0016 de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

12

Así mismo se valoran los Estudios y Diseños Estructurales realizados para ambas estructuras, que hacen los análisis y recomendaciones de construcción correspondientes y según se registra, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación permite la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental, en consonancia con el objetivo trazado por el Municipio de Aguachica de mejorar el desarrollo urbano del municipio, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

**4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)**

En la diligencia de inspección se constató que al sitio a ocupar, por el puente peatonal y el muro de contención en gavión, se accede por vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los predios y viviendas residenciales del barrio Divino Niño. Igualmente, el solicitante entregó Certificado de Sana Posesión del predio expedida por el Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilita técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

**4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.**

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento requerido y entregado en la diligencia de evaluación, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (1) AÑO.

**5. CONCLUSIONES**

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. El MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR en pretensión de ejecutar el proyecto "Construcción de un puente peatonal para la interconexión de la Calle 12 con Carrera 10, del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar", requiere ocupar el cauce de la corriente denominada Caño El Cristo, para la construcción de un Puente Peatonal Urbano y Muro de Contención en Gavión, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada.
- 5.2. El MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de optimizar el tránsito de las comunidades de los barrios Divino Niño y Joaquín Royero, y garantizar la estabilidad de la estructura y proteger el cauce del efecto de la socavación, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes, lo cual está en correspondencia con sus funciones.

**0016** de **26 ENE 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

13

- 5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente; ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción del puente peatonal urbano y el muro de contención en gavión, la ocupación de cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, con identificación tributaria. No. 800.096.561-4, las ocupaciones de cauce para la construcción de un puente peatonal urbano y un muro de contención en gavión, integradas como obras objeto del proyecto "Construcción de un puente peatonal para la interconexión de la Calle 12 con Carrera 10, del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

| PUNTO | CAUCE          | COORD. GEOGRÁF.<br>(Datum WGS84/MAGNA<br>SIRGAS) |            | ÁREA POR<br>OCUPAR<br>(m <sup>2</sup> ) |
|-------|----------------|--------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|
|       |                | LONG. OESTE                                      | LAT. NORTE |                                         |
| 1     | Caño El Cristo | 73°37'28.08"                                     | 8°18'1.58" | 336.00                                  |

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de un puente peatonal urbano y un tramo de 15 mts de muro de contención en gavión en el margen derecho del cauce, permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (1) AÑO.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974; quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las

0016

de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No 0016 de 26 ENE 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

14

comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, mediante la construcción de un puente peatonal urbano y un muro de contención en gavión, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio en citas.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los Doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de Trecientos Treinta y Seis (336 M<sup>2</sup>) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

| PUNTO | CAUCE          | COORD. GEOGRÁF.            |            | ÁREA POR OCUPAR (m <sup>2</sup> ) |
|-------|----------------|----------------------------|------------|-----------------------------------|
|       |                | (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) |            |                                   |
|       |                | LONG. OESTE                | LAT. NORTE |                                   |
| 1     | Caño El Cristo | 73°37'28.08"               | 8°18'1.58" | 336.00                            |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Aguachica - Cesar, debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

0016

de

26 ENE 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

15

9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
11. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
13. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelanté Corpocesar.
15. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
16. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 100-2022, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por él discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
23. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
24. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
25. Alregar a CORPOCESAR, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 100-2022, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0016 de 26 ENE 2023

Continuación Resolución No 0016 de 26 ENE 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo, al Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA CALLE 12 CON CARRERA 10A DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR.

16

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de Municipio de Aguachica - Cesar con identificación tributaria No 800096561-4 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 26 ENE 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                                  | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                                  |       |

Expediente CGJ-A 100-2022